

L , Marcos Luis y otro s/ incidente de incompetencia
CSJ 2512/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Instrucción n° 2 de la localidad de Eldorado, provincia de Misiones, se originó a raíz de la denuncia de Lorena Carolina P quien refirió que, el 22 de junio de 2020, su cuñado José L recibió un llamado telefónico de un supuesto empleado del Banco Nación, que se identificó como Gonzalo E B , y mediante un engaño le requirió los datos de una cuenta bancaria a los fines de depositarle una suma por un retroactivo de su madre fallecida. En ese contexto, L le solicitó a la denunciante que le indicara los datos de su cuenta y clave token. Asimismo, el supuesto empleado le solicitó dos cuentas más y fue así como P le indicó los datos de las cuentas de sus padres; pero luego constató que les habían sustraído a ellos la sumas de trece mil y diecisiete mil pesos, respectivamente.

El juez bonaerense, luego de ordenar medidas de prueba, declinó parcialmente su competencia territorial al entender que una de las cuentas destinatarias del dinero se ubicaba en la localidad misionera de Eldorado.

El magistrado provincial, por su parte, rechazó la atribución al entender que no correspondía distribuir las competencias según el lugar de radicación de las cuentas destinatarias del dinero sustraído, en tanto se trataba de un mismo hecho y por ello correspondía que la investigación continuara a cargo del juez que previno.

Finalmente, con la insistencia del tribunal de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, el presente conflicto no se encuentra precedido de una investigación suficiente que permita a la Corte ejercer las facultades previstas por el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58 (Fallos: 318:1831; 319:2385; 323:2337 y 328:3900).

Al respecto, el Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y las calificaciones que les pueden ser atribuidas, pues solo en relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275; 315:312 y 323:171).

En este sentido, cabe poner de resalto que las escasas constancias agregadas al incidente no alcanzan para delimitar con precisión los pormenores y características del suceso motivo de investigación, sin que la única referencia respecto al lugar de radicación de una de las cuentas bancarias destinatarias de parte del dinero, alcancen para determinar el juez competente si aún no se indagó respecto del titular de la línea telefónica que se utilizó para llevar adelante la maniobra, la ubicación desde la que se realizó esa llamada y los datos relativos a los lugares desde donde se realizaron extracciones de dinero.

L , Marcos Luis y otro s/ incidente de incompetencia
CSJ 2512/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

En tales condiciones, opino que corresponde al juez bonaerense que tomó conocimiento de la *notitia criminis*, incorporar los elementos necesarios para darles precisión y resolver, luego, con arreglo de lo que de ello surja (Fallos: 323:1808).

Buenos Aires, 12 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
-Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.07.2023 14:01:30